REF. EJECUTIVO- RADICACION 2018- 00116-00
SECRETARIA: A su despacho señor juez el presente proceso EJECUTIVO radicado bajo el Numero 2018-00116-00 informándole que viene presentado un memorial poder. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 4 de marzo de 2024

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU
Cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO
2018-00116

Asunto: Auto aoje revocatoria de poder- Reconoce personería

En atención a la nota de secretaria que antecede, se observa que fue presentado memorial poder por el abogado **ARMANDO JOSE VALENCIA GONZALEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 12.546.437 y T.P # 26.227 del CSJ.

Ahora, ha manifestado el doctor **ARMANDO JOSE VALENCIA GONZALEZ,** en el memorial poder que el mismo cumple con las exigencias del decreto 2213 de 2022, sin que se presentara la respectiva certificación,

Este despacho haciendo una revisión, con el fin de verificar la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley, para acceder a un trámite, el Despacho encuentra que no cumple con los requisitos **del artículo 74 del C. G. del P.**, y en particular la aplicación del inciso 5° artículo 5° de la **Ley 2213 de 2022 que establece**:

> *"…*
>
> *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. …"*

Como se sabe, uno de los deberes profesionales del abogado es la de inscribir en el Registro Nacional de Abogados sus datos y mantenerlos actualizados dentro de los que se encuentran la dirección de correo electrónico, así como un domicilio profesional conocido, para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional".

En el presente caso, advierte el despacho que con el memorial se acompañó poder con nota de presentación personal de quien lo otorga, en el mismo indica que el correo del apoderado judicial se encuentra en el registro nacional de abogados como arjovalgo-08@hotmail.com este despacho en aras de verificar dicha información como quiera que con el memorial no se acompañó el certificado del SIRNA, procedió a constatar la misma encontrando lo siguiente:

AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2051389

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) ARMANDO JOSE VALENCIA GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12546437., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	26227	26/08/1981	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 1 días del mes de marzo de 2024.

Tal y como se observa, en el certificado el profesional del derecho no ha cumplido con lo establecido en las normas vigentes, por tal circunstancia y en virtud de lo anterior, este despacho se abstendrá de reconocer personería hasta tanto se verifique el cumplimiento del decreto en comento por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú-Sucre,

RESUELVE:

Requiérase al profesional del derecho **ARMANDO JOSE VALENCIA GONZALEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 12.546.437 y T.P # 26.227 del CSJ. Para que de cumplimento a la Ley 2213 de 2022 y allegue el respectivo certificado donde conste su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

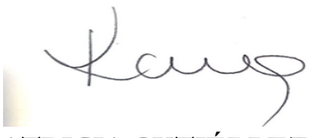

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363172d55302c242635734060f4b05658d2eedf3ee4a0e89521a2b1454108cfb**
Documento generado en 05/03/2024 01:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica